

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 9 PÁGINAS

Decretos

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-529-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 5 de Octubre de 2017

Referencia: Expte. N° 21100-429.929/16 Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la provincia de Buenos Aires

VISTO el expediente N° 21100-429.929/16, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su reglamentación establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior, entendiéndose por tal la situación de hecho basada en el derecho, en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional;

Que la seguridad interior, de conformidad con los principios derivados de la organización constitucional, se encuentra reglada mediante leyes nacionales y provinciales referidas a la materia, con vigencia en cada jurisdicción, y por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 en cuanto a la acción coordinada interjurisdiccional con aquellas provincias que hayan adherido a la ley precitada, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 24.059 y sus modificatorias;

Que compete al Ministerio de Seguridad de la Nación asistir al Poder Ejecutivo Nacional en todo lo concerniente a la seguridad interior y, en

particular, entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna, intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior, concebir en la determinación de la política criminal, en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como en la prevención del delito, integrar el Sistema de Seguridad Interior y ejercer las facultades conferidas por la Ley N° 24.059 al entonces Ministerio del Interior, conforme el artículo 22 bis, incisos, 3°, 9°, 14 y 15, de la Ley N° 22.520 y sus modificatorias;

Que mediante Decreto N° 228/16 el Poder Ejecutivo Nacional declaró la "emergencia de seguridad pública" en la totalidad del territorio nacional, con el objeto de revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado;

Que dichas amenazas a la seguridad interior demandan un esfuerzo mancomunado del Estado Nacional y las Provincias y una cooperación fluida entre ambos niveles jurisdiccionales, a fin de una actuación coordinada y eficaz contra el delito complejo y el crimen organizado;

Que mediante Ley N° 14.806, prorrogada por Ley N° 14.866, la Provincia declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo su territorio, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas;

Que en consideración a esta situación de emergencia declarada, se solicitó la cooperación del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad;

Que el convenio que por el presente se aprueba se enmarca en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 23, 24 y 25 de la Ley Nacional N° 24.059 y de las normas provinciales citadas, concordantes y modificatorias;

Que en ese marco, resulta objeto del mismo constituir el Comité previsto en el artículo 13 de la Ley Nacional N° 24.059, el cual será copresidido por la Gobernadora y la Ministra de Seguridad de la Nación, y el cual se integrará conforme lo establecido en la norma citada y mantendrá reuniones mensuales, alternando el lugar de las mismas entre la Ciudad Autónoma y la provincia de Buenos Aires;

Que la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y la Ministra de Seguridad de la Nación podrán convocar a todos los funcionarios que consideren necesarios para el mejor cumplimiento del plan dispuesto, y delegar en un funcionario nacional o provincial de jerarquía no inferior a subsecretario nacional o ministro provincial la supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad a empeñarse en operaciones de seguridad interior;

Que a los fines de la implementación de las políticas dispuestas por el Comité creado en la cláusula primera del mentado convenio, se propicia la conformación del Comité Operativo Conjunto con el objeto de desarrollar la acción operativa, el que dictará su reglamento de funcionamiento y tendrá la composición y funciones que los co-presidentes dispongan conjuntamente;

Que las partes se comprometen a realizar cada tres (3) meses una evaluación pormenorizada de la situación de seguridad y efectuar las recomendaciones para incorporar al Plan de Trabajo Conjunto;

Que la cláusula séptima establece que el plan será financiado de manera conjunta por la Provincia, en lo que se refiera a la acción y operatividad de las fuerzas de seguridad provincial, y la Nación, en lo que se refiera a la acción y operatividad de las fuerzas de seguridad nacionales, garantizando esta última los recursos materiales y humanos para su mejor cumplimiento y efectividad;

Que la comunicación pública de las acciones, planes y resultados que surjan como producto del convenio que se aprueba por el presente, será brindada de manera unificada y oficial por las partes;

Que la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires podrá convocar a los Municipios a adherir al presente Convenio de Cooperación mediante la Carta Compromiso de Adhesión de carácter tripartito que, obra como Anexo I del mentado convenio, y que podrá ser suscripta por los funcionarios establecidos en la cláusula tercera del mismo;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, tomado intervención Contaduría General de la Provincia y vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio de Cooperación y su Anexo I -Carta Compromiso de Adhesión-, firmado el 20 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la provincia de Buenos Aires, que como IF-2017- 00081183-GDBA-MSGP, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio en Avenida Gelly y Obes N° 2289 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por la Señora Gobernadora Lic. María Eugenia Vidal, con domicilio en Calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto:

★ EXPONEN:

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su reglamentación establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de

planificación, coordinación, control y apoyo del Esfuerzo Nacional de Policía tendiente a garantizar la seguridad interior, entendiéndose por tal la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional (art. 1°, Ley N° 24.059 y sus modif.).

Que la Seguridad Interior, de conformidad con los principios derivados de la organización constitucional, se encuentra reglada mediante leyes nacionales y provinciales referidas a la materia, con vigencia en cada jurisdicción y por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 en cuanto a la acción coordinada interjurisdiccional con aquellas provincias que hayan adherido a la ley precitada (art. 5°, Ley N° 24.059 y sus modif.).

Que compete a "EL MINISTERIO" asistir al Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular: entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna, intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior, entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito, integrar el Sistema de Seguridad Interior y ejercer las facultades conferidas por la Ley N° 24.059 al entonces MINISTERIO DEL INTERIOR (art. 22 bis, incisos 3°, 14 y 15, Ley N° 22.520 y sus modif.).

Que compete a "EL MINISTERIO" formular las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, y elaborar la doctrina y planes y conducir las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior, con el asesoramiento del Consejo Seguridad Interior (art. 8°, inc. 1°, Ley N° 24.059).

Que mediante el Decreto N° 228 del 21 de enero de 2016 del Poder Ejecutivo Nacional se declaró la "emergencia de seguridad pública" en la totalidad del territorio nacional con el objeto de revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado.

Que dichas amenazas a la seguridad interior demandan un esfuerzo mancomunado del Estado Nacional y las provincias y una cooperación fluida entre ambos niveles jurisdiccionales, a fin de una actuación coordinada y eficaz contra el delito complejo y el crimen organizado.

Que dentro de los objetivos operativos del Plan Argentina sin Narcotráfico se encuentra el de colaborar y complementar la elaboración de planes operativos de las fuerzas federales y provinciales.

Que la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado requiere la formulación de una metodología de intervención básica, consensuada y coordinada a los efectos de optimizar la utilización de

recursos humanos y materiales, perfeccionar la capacidad y el tiempo de respuesta a fin de mantener la paz social y la tranquilidad pública.

Que mediante la Ley N° 14.806 de fecha 15 de enero de 2016 "LA PROVINCIA" declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo su territorio, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas, lo que anteriormente había realizado por Decreto N° 220 del 4 de abril de 2014.

Que en consideración a esta situación de emergencia declarada, se solicita la cooperación del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad.

Que el presente convenio se enmarca en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 23, 24 y 25 de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y de las normas provinciales citadas, concordantes y modificatorias, el que "LAS PARTES" acuerdan suscribir con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Constitúyase el Comité previsto en el artículo 13 de la Ley N° 24.059 el cual será copresidido por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y la Ministra de Seguridad de la Nación, el que se integrará conforme a lo establecido en la norma citada y mantendrá reuniones mensuales alternando el lugar de las mismas entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y la Ministra de Seguridad de la Nación en su calidad de Copresidentes del citado Comité ordenarán la iniciación, suspensión y conclusión de la aplicación de la fuerza, así como graduar la intensidad de la misma. Podrán convocar a todos los funcionarios que consideren necesarios para el mejor cumplimiento del plan dispuesto.

CLÁUSULA TERCERA: Podrán delegar en un funcionario nacional de jerarquía no inferior a Subsecretario a propuesta del Ministerio de Seguridad de la Nación y Provincial, con jerarquía no inferior a Ministro a propuesta de la Gobernadora, la supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad a empeñarse en operaciones de seguridad interior.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de la implementación de las políticas dispuestas por el Comité constituido en la cláusula primera, confórmese el Comité Operativo Conjunto con el objeto de desarrollar la acción operativa, el que dictará su reglamento de funcionamiento. Tendrá la composición y funciones que los Copresidentes dispongan conjuntamente.

CLÁUSULA QUINTA: Dicho comité elaborará los planes operativos y coordinará las acciones en el territorio de las distintas fuerzas, como así

también los instrumentos de soporte logístico, de comunicación, de investigación criminal, información, mapa del delito y otros para el logro de los fines propuestos.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" se comprometen cada tres meses a realizar una evaluación pormenorizada de la situación de seguridad y efectuar las recomendaciones para incorporar al Plan de Trabajo Conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Plan será financiado de manera conjunta por la Provincia en lo que se refiera a la acción y operatividad de las fuerzas de seguridad provinciales y la Nación, en lo que se refiera a la acción y operatividad de las fuerzas de seguridad nacionales. Esta última garantizará los recursos materiales y humanos para su mejor cumplimiento y efectividad.

CLÁUSULA OCTAVA: La comunicación pública de las acciones, planes y resultados que surjan como producto de este Convenio serán brindados de manera unificada y oficial por el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: La Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires podrá convocar a los Municipios a adherir al presente Convenio de Cooperación mediante la Carta Compromiso de Trabajo de carácter tripartito que obra como Anexo I y que podrá ser suscripta por los funcionarios establecidos en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 20 de octubre de 2017 pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes y sin perjuicio de que cualquiera de ellas disponga con anterioridad su finalización.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2016.

Patricia Bulrich
Ministra de Seguridad

Maria Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

CARTA COMPROMISO DE ADHESION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por _____, con domicilio en Avenida _____ y Obes N° 2289 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por

, con domicilio en

Provincia de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE**

representado en este acto por

con domicilio en

acuerdan suscribir

en nombre de los organismos que representan la presente Carta Compromiso:

El **MUNICIPIO** adhiere al Convenio de Cooperación suscrito entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** y **LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** que obra como parte integrante de la presente Carta Compromiso; y se compromete: a hacer interoperable sus sistemas de video vigilancia, dar acceso a los centros de monitoreo y elementos de prevención, mapa del delito, catastro, registro de habilitaciones y permisos, y a responder a las necesidades de planificación urbanística, iluminación y limpieza de espacios críticos en base a las recomendaciones que se le efectuare.

Aportará en la medida de las necesidades espacios para alojamiento, abastecimiento y logística de las fuerzas federales.

Podrán constituirse mesas de trabajo conjunto integradas por **EL MINISTERIO, LA PROVINCIA** y **EL MUNICIPIO** a fin de evaluar el desarrollo del Operativo



La comunicación pública de las acciones, planes y resultados que surjan como producto de esta Carta Compromiso serán brindados de manera unificada y oficial por el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Municipal.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en a los días del mes de de 2016.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-607-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: 2900-1756/15 - Designación **ÁLVAREZ, Eugenia Magdalena** y otros

VISTO el expediente N° 2900-1756/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a diversas personas para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica celebrada el 3 de noviembre de 2016, se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron vacantes creadas mediante el artículo 57 de la Ley N° 14.652 – Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el documento IF-2017-01697575-GDEBA-DLDPMSALGP que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: Anexo Único Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL SAN MARTÍN" DE LA PLATA - Programa 0069

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	ALVAREZ, Eugenia Magdalena	D.N.I	27.528.040	09/06/1979	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
2	ARQUEZ, Nanci del Valle	D.N.I	31.381.493	08/10/1977	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
3	BAEZ GAUTO, Edulfo Ramon	D.N.I	19.012.802	19/08/1984	Técnico	Enfermero	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
4	GALLEGOS, Lorena Cecilia	D.N.I	29.684.032	22/08/1975	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
5	GARCIA ABRIJO, Yovana Judith	D.N.I	19.035.536	29/05/1974	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
6	GARIBAY ANYOSA, Isabel Lisett	D.N.I	19.026.755	06/02/1985	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
7	LEDESMA, Milca Anahi	D.N.I	30.762.279	11/07/1984	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
8	MIÑO, Valeria Alejandra	D.N.I	26.384.458	22/10/1977	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
9	NAVARRETE GARCIA, Maria Teresa	D.N.I	19.022.295	19/04/1967	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
10	NILZON, Cintia Romina	D.N.I	36.758.362	15/02/1992	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

PLANILLA 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL SAN MARTÍN" DE LA PLATA - Programa 0069

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	PAZ ANACLETO, Maria Elena	D.N.I	19.006.790	28/02/1972	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
2	RODRIGUEZ CARDENAS, Angel Jimmy	D.N.I	18.860.012	02/08/1977	Técnico	Enfermero	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
3	SAYAGO RUIZ, Aide Rosa	D.N.I	18.885.548	20/05/1975	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
4	VEGA VARGAS, Samanta Virginia	D.N.I	33.677.322	12/04/1988	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

PLANILLA 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-605-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: 2900-42095/17 - CHAPMAN y BUSSO

VISTO el expediente N° 2900-42.095/17 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la renuncia y designación de funcionarios en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que Evelina Gracia María CHAPMAN presentó su renuncia, a partir del 2 de mayo de 2017, como Subsecretaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para cuyo desempeño había sido designada por Decreto N° 327/16;

Que asimismo se solicitó se designe, a partir del 2 de mayo de 2017, como Subsecretario de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Leonardo Oscar BUSSO, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ejercerlo;

Que el interesado reviste en el cargo de Director Provincial de Hospitales, para cuyo desempeño había sido designado por Decreto N° 728/16, y se le deberán limitar las funciones de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (t.o. por Decreto N° 1.896/97) y en excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2017, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Atención de la Salud de las Personas, de Evelina Gracia María CHAPMAN (D.N.I. 12.695.808 - Clase 1956), quien había sido designada por Decreto N° 327/16.

ARTÍCULO 2°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2017, como Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas, a Leonardo Oscar BUSSO (D.N.I. 20.070.102 - Clase 1968), limitando su cargo de Director Provincial de Hospitales a partir de la misma fecha, en el que había sido nombrado por Decreto N° 728/16, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (t.o. por Decreto N° 1.896/96).

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: EXP. N° 2406-3376/17 s/ Emergencia Hídrica

VISTO el expediente N° 2406-3376/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia declarar en emergencia hídrica, en los términos de la Ley N° 11.340, la ejecución de obras en algunos partidos de la Región Sudeste de la Provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en muchos partidos de la Región se registró, desde principios del año en curso, un incremento de pluviosidad por sobre los valores medios históricos, circunstancia que se hizo más crítica a partir del mes de mayo;

Que por esta problemática atraviesan los partidos comprendidos dentro de las vertientes Norte y Sur de Tandilia, en la que el alto nivel de las napas freáticas ha limitado la capacidad de almacenar las precipitaciones, aumentando los escurrimientos superficiales;

Que a la situación descripta, se debe agregar que en el corriente mes, se han producido precipitaciones cuyos registros alcanzaron los 100 mm, agravando notablemente no sólo la inundación de áreas rurales, sino también poniendo en riesgo de afectación a numerosas localidades.

Que la situación hídrica posee también gran criticidad en la llamada Región de los Grandes Canales;

Que en esta zona se presentan suelos encharcados o inundados, especialmente en el sector ubicado entre los canales n° 1 y n° 9, como resultado de la afectación provocada por los escurrimientos provenientes de los partidos de Rauch, Ayacucho y Tandil, en los que se han registrado los mayores excesos pluviométricos;

Que también en esta Región, el acumulado anual de precipitaciones a la fecha, en algunos casos supera el total histórico anual, con perspectivas preocupantes para la primavera que se presentaría bastante lluviosa;

Que por otra parte, en jurisdicción de los partidos de Dolores, Tordillo, General Guido, Maipú, General Madariaga y Mar Chiquita, los canales se encuentran en el límite de su capacidad;

Que la gravedad de la problemática de la zona se manifiesta en el recrecimiento de lagunas, la colmatación y desborde de bajos locales, la notable elevación de niveles freáticos, el desplazamiento superficial de excedentes y la afectación de localidades y de la red vial;

Que a raíz de estas circunstancias extraordinarias resulta necesario implementar respuestas y desarrollar acciones eficientes y urgentes, tendientes a concretar trabajos y obras de mejoramiento de capacidad de conducción hídrica de canales y arroyos, mejoramiento de drenajes y protección de cascos urbanos y reacondicionamiento de obras de arte a través de la ejecución con carácter urgente de proyectos, estudios, obras, trabajos, prestación de servicios, o adquisición de bienes tendientes al mantenimiento, mejoramiento y optimización de la Infraestructura Hídrica, con el objeto de mitigar los efectos de la inundación, priorizando el bienestar de las personas, la comunicación de áreas urbanas y semi-urbanas, la continuidad de los servicios y las vías de comunicación;

Que la Ley N° 11.340 autoriza a declarar la emergencia para llevar a cabo las obras y/o acciones indispensables en forma inmediata, realizar contrataciones, gastos y tomar todas las decisiones necesarias para solucionar, aliviar o evitar la agravación del estado de situación descripto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.340 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarar el estado de emergencia hídrica, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, por el término de dieciocho (18) meses contados a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, a efectos de la realización de las obras y acciones necesarias para aliviar las consecuencias de las inundaciones y el escurrimiento superficial de las aguas que afecta los partidos de Ayacucho, Balcarce, Benito Juárez, Castelli, Dolores, General Alvarado, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Pueyrredón, Gonzales Chaves, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Necochea, Pila, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°: Facultar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a adoptar las decisiones que estime convenientes para evitar las agravaciones que pudieran derivarse del fenómeno meteorológico individualizado y/o solucionar los problemas aludidos en los considerandos del presente Decreto.

Los entes, organismos y reparticiones que actúan bajo la órbita de su competencia, podrán proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras hidráulicas y trabajos tales como movimiento de suelos, terraplenes, alteos, defensas, aperturas de rutas, canalizaciones, cegados, obturaciones y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, como así también toda otra obra o acción que se considere pertinente para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente declaración incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes.

ARTÍCULO 3°: A los fines establecidos en el artículo 2° del presente Decreto, se utilizarán las normas y mecanismos de excepción previstos en la Ley N° 13.981 y su decreto Reglamentario N° 1.300/16, en la Ley N° 6.021 y modificatorias (T.O. por Decreto 4.536/95) -Ley de Obras Públicas-, en la Ley N° 5708 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 8.523/86) -Ley General de Expropiaciones- y en la Ley N° 10.397 y modificatorias (T.O. por Resolución del Ministerio de Economía N° 120/04) -Código Fiscal-, y sus respectivos Decretos Reglamentarios, pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del decreto-Ley N° 7.543/69 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 969/87) -Ley Orgánica de Fiscalía de Estado-, artículos 40 a 46 de la Ley N° 14.853, referidos a la actuación de la Asesoría General de Gobierno y dictamen que alude el artículo 10 de la Ley N° 6.021, relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

Las contrataciones directas que se efectúen bajo cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, no podrán superar el límite de cien mil (100.000) unidades de compra (UC).

ARTÍCULO 4°: Establecer que en las Obras y Contrataciones a llevar a cabo como consecuencia de la emergencia declarada en el artículo 1° del presente, se deberá convocar al efecto como mínimo a tres (3) empresas de reconocida capacidad técnico-financiera.

ARTÍCULO 5°: Disponer que una vez concluidos los trámites administrativos, se dará cuenta de lo actuado a los Organismos de la Constitución y Asesoría General de Gobierno, conforme los sistemas establecidos en la Ley N° 13.767, sus reglamentaciones y demás legislación vigente, desde el momento del perfeccionamiento del contrato, transferencia de fondos y/o pago de la factura respectiva, y hasta dentro de los treinta (30) días posteriores a la culminación de los trabajos como máximo. El órgano competente en cada caso consignará un informe en el cual se explicita el objetivo perseguido con la obra y/o acción encarada, como así también las razones que justificaron la decisión adoptada.

ARTÍCULO 6°: Facultar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar normas complementarias o aclaratorias del presente decreto, a los efectos de cumplir con los objetivos que persigue en la presente declaración.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, a los Organismos de la Constitución que corresponda, a la Asesoría General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-616-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: EX-2017-03123785- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente 2017-03123785-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la renuncia de Mario Agustín GALLO y la designación de María Victoria RODRÍGUEZ QUINTANA en el cargo de Subsecretario Administrativo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 12/17, se modificó la estructura orgánica - funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que obra en autos la renuncia de Mario Agustín GALLO al cargo de Subsecretario Administrativo, cuya designación fuera instrumentada mediante Decreto N° 2/16;

Que se propone designar en dicho cargo a María Victoria RODRÍGUEZ QUINTANA, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de octubre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, la renuncia presentada por Mario Agustín GALLO (DNI N° 34.318.141, Clase 1989) al cargo de Subsecretario Administrativo, cuya designación fuera instrumentada mediante Decreto N° 2/16.

ARTÍCULO 2°: Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de octubre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a María Victoria RODRÍGUEZ QUINTANA (DNI N° 28.307.257, Clase 1980), en el cargo de Subsecretaria Administrativa.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-606-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: 2929-7999/15 - Designación MORENO, María Lucila

VISTO el expediente N° 2929-7999/15 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a María Lucila MORENO para desempeñar

funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por haberse acogido a los fines jubilatorios de Daniel Armando BALASINI, concretado por Resolución 11112 N° 771/15 – Anexo 1 – Planilla 19, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Licenciada en Administración - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Lucila MORENO (D.N.I. 32.999.403 – Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0067 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2017-609-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: Rectificadorio Aceptación de Renuncia Dra. María del Carmen Castro - 5213/17.

VISTO los Decretos DECTO-2017-194-E-GDEBA-GPBA y su Rectificadorio DECTO-2017-424- GDEBA-GPBA, mediante los cuales se acepta la renuncia a la doctora María del Carmen Castro al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto DECTO-2017-194-E-GDEBA-GPBA, mediante el cual se acepta la renuncia a la doctora María del Carmen Castro al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín; se incurrió en un error material;

Que en el referido acto administrativo se ha omitido mencionar en el considerando el Decreto N° 3063/99 mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 5059/98 y se designa a la doctora Castro en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín;

Que el Decreto DECTO-2017-424-GDEBA-GPBA rectifica el número de Tribunal al cual renuncia la mencionada magistrada, habiéndose puesto "Tribunal en lo Criminal N° 2", en lugar de "Tribunal en lo Criminal N° 6";

Que en los referidos actos administrativos se ha consignado que se acepte la renuncia de la Doctora CASTRO "a partir de la notificación del presente acto administrativo";

Que la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia adjunta a fojas 32 del presente expediente, nota de la interesada solicitando que la renuncia a su cargo con fines jubilatorios sea aceptada a partir del 1° de abril del corriente año;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el artículo 1° del Decreto DECTO-2017-424-E-GDEBA-GPBA dictado con fecha 25 de agosto de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1° de abril de 2017 la renuncia presentada por la doctora María del Carmen CASTRO (D.N.I. N° 10.269.490 – CLASE 1952) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín."

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2017-611-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: Aceptación de Renuncia Dra. María Isabel PERAZZOLO - 64330/17.

VISTO el expediente 64330/17 mediante el cual la doctora María Isabel PERAZZOLO, eleva su renuncia al cargo de Defensor Oficial (con competencia en los Fueros Civil, Comercial y de Familia) del Departamento Judicial Junín; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Isabel PERAZZOLO fue designada Defensor Oficial (con competencia en los Fueros Civil, Comercial y de Familia) del Departamento Judicial Junín, mediante Decreto N° 2576 del 25 de octubre de 2002;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, la doctora PERAZZOLO ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2017;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 8085;

Que a fojas 8 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en esa Secretaría actuaciones relacionadas con la doctora PERAZZOLO en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar a partir del 1° de noviembre de 2017 la renuncia presentada por la doctora María Isabel PERAZZOLO (D.N.I. N° 11.045.809 – CLASE 1954) al cargo de Defensor Oficial (con competencia en los Fueros Civil, Comercial y de Familia) del Departamento Judicial Junín, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2017-612-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: Aceptación de Renuncia Dra. Raquel SLOTOLOW - 51677/17.

VISTO el expediente 51677/17 mediante el cual la doctora Raquel SLOTOLOW, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Raquel SLOTOLOW fue designada Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana, mediante Decreto N° 3275 del 14 de septiembre de 1998;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, la doctora SLOTOLOW ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo solicitando que sea aceptada a partir del 1 de octubre de 2017;

Que a fojas 3 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 5 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución

de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la Dra. SLOTOLOW en el marco de la Ley N° 8085;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar a partir del 1° de octubre de 2017 la renuncia presentada por la doctora Raquel SLOTOLOW (D.N.I. N° 11.477.116 – CLASE 1954) al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-613-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 24 de Octubre de 2017

Referencia: Aceptación de Renuncia Dra. Sara María Emilia FRIGERIO - SP 150/16.

VISTO el expediente SP 150/16 mediante el cual la doctora Sara María Emilia FRIGERIO, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal de Trabajo de Pergamino; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Sara María Emilia FRIGERIO fue designada Juez de Tribunal del Trabajo de Pergamino, mediante Decreto N° 2454 del 2 de septiembre de 1992;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la doctora FRIGERIO ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que a fojas 21 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661;

Que a fojas 23 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la doctora FRIGERIO en el marco de la Ley N° 8085;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por la doctora Sara María Emilia FRIGERIO (D.N.I. N° 3.890.869 – CLASE 1940) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo de Pergamino, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

NOTA:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETO 614 E

Expediente N° 66656/17

Renuncia del Doctor Dante Eduardo Pietrafesa al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes.

DECRETO 615 E

Expediente N° 59124/17

Renuncia del Doctor Armando Roberto Ypiña al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Arenales, Departamento Judicial Junín.

DECRETO 610 E

Expediente N° 77142/17

Aceptar a partir del 12 de octubre de 2017 la renuncia presentada por el Doctor Juan Manuel Fernández Buzzi (D.N.I. 28.847.034 - Clase 1975) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 519-E

Expediente N° 2166-2452/17-0

Vetar el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 31 de agosto de 2017, que tramita bajo actuaciones legislativas D-1860/17-18.

DECRETO 617-E

Expediente N° 2166-2452/17-0

Dejar sin efecto el Decreto 519/17-E por el cual se vetó el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura bajo actuaciones administrativas D-1860/17-18.